

Acuerdo N°22 de 2021
(27 de mayo)

"Por el cual se aprueba la Política Institucional de Resultados de Aprendizaje de la Universidad Francisco de Paula Santander"

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia se garantiza la autonomía universitaria y se faculta a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio Independiente y le reconoce el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar títulos correspondientes.

Que, el Acuerdo N° 048 de 2007 en su artículo 24, expresa como función del Consejo Superior Universitario la siguiente *"definir y aprobar las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional"*.

Que, el Decreto N° 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional estableció las condiciones de calidad para los programas académicos y las institucionales incorporando los resultados de aprendizaje como parte del desarrollo formativo integral de los estudiantes definiéndolos como *"las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico"*.

Que, el Acuerdo N° 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior -CESU estableció los factores de alta calidad para los programas académicos e instituciones incorporando los resultados de aprendizaje como elemento evaluable que permite además mantener la coherencia con *"las demandas que enfrentan los egresados en un medio laboral altamente competitivo, el cual exige que los resultados de aprendizaje obtenidos sean pertinentes, sin desconocer que la dinámica del conocimiento requiere del constante aprendizaje a lo largo de la vida y que la motivación debería darse, además, por la calidad de la educación recibida"*.

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 308 de agosto 10 de 2020, el Consejo Académico creó el Comité Técnico de Resultados de Aprendizaje (CTRA), instancia institucional adscrita a la Vicerrectoría Académica para la coordinación de las acciones conducentes al análisis, implementación y seguimiento de los Resultados de Aprendizaje (RA) en los programas académicos de la Universidad,

Que, la Vicerrectoría Académica de la Universidad tomando como referencia el marco normativo y las recomendaciones emitidas por el MEN y el CESU para los procesos de autoevaluación, evaluación externa y evaluación integral de la calidad y alta calidad respectivamente, y considerando lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, determinó necesario iniciar el proceso de formulación de la Política de Resultados de Aprendizaje.

Que, la Vicerrectoría Académica lideró un proceso participativo regido por una metodología técnicamente organizada que permitió en tres (3) fases formular la Política Institucional de Resultados de Aprendizaje integrando los diferentes estamentos universitarios.

Que, la Vicerrectoría Académica socializó la propuesta de la Política Institucional de Resultados de Aprendizaje con todos los comités curriculares de los programas académicos, consejos de departamentos académicos y consejos de todas las facultades de la Universidad para generar consenso alrededor de esta y presentarla ante el Consejo Académico.

Que, el Consejo Académico mediante el Acta N° 10 del 21 de mayo de 2021, luego de la revisión y análisis correspondiente, avaló la propuesta de la Política Institucional de Resultados de Aprendizaje, recomendando su aprobación en el Consejo Superior Universitario.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación. La Política Institucional de Resultados de Aprendizaje es aplicable a todos los programas académicos de la Universidad Francisco de Paula Santander, ya sea que se encuentren en funcionamiento o sean creados posterior a la publicación de este documento, junto con los anexos que integran el mismo.

ARTÍCULO 2. Principios. La implementación de los resultados de aprendizaje estará orientada por los siguientes principios:

- **Pertinencia:** se centra en guardar coherencia y relación lógica con las necesidades de la sociedad, y las condiciones y normas que regulan la educación.
- **Claridad:** hace referencia a la comprensión compartida de los resultados de aprendizaje, especialmente en la relación entre docente y estudiante.
- **Integración:** procura que los programas académicos reflejen el vínculo entre el plan de estudios y el perfil de egreso, en correspondencia con los propósitos y objetivos institucionales.
- **Relevancia:** propende por la generación de aprendizajes significativos en el proceso educativo teniendo como referencia los requerimientos académicos y productivos.
- **Innovación:** considera la utilización del conocimiento para crear nuevos caminos que faciliten al estudiante pensar de manera crítica, ética, sistémica y creativa.
- **Integridad:** se orienta al cumplimiento de la promesa de valor en el marco de una cultura institucional que genere confianza total entre los integrantes de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 3. Los resultados de aprendizaje. Los lineamientos definidos en esta política tienen como base el concepto de resultados de aprendizaje establecido por el Consejo Nacional de Educación Superior en el Acuerdo No. 02 de 2020:

"Son concebidos como las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su Programa Académico. Se constituyen en el eje de un proceso de mejoramiento en el que se evalúa el grado en el cual el estudiante se acerca a obtener los resultados definidos por el Programa Académico. A partir de ellos se llevan a cabo ajustes en los aspectos curriculares para lograr un proceso de aprendizaje más efectivo. Los resultados de aprendizaje se definen para un Programa Académico específico. Los

resultados de aprendizaje serán establecidos teniendo en cuenta las tendencias de las disciplinas que configuran la profesión; perfil de formación que se espera desarrollar; la naturaleza, el nivel de formación y modalidad del programa académico y los estándares internacionales".

ARTÍCULO 4. Implementación de los resultados de aprendizaje. Con base en los elementos que plantea el concepto de resultados de aprendizaje adoptado del CESU, la implementación se realizará en cada programa académico bajo el liderazgo de su Comité Curricular y con la participación de los actores que este considere. El proceso deberá surtir las siguientes etapas:

- **Primero: Análisis situacional del programa.** Se refiere a la revisión del diseño y los aspectos curriculares que debe hacer el Comité Curricular dado que implementar los resultados de aprendizaje implica estudiar la coherencia y articulación del programa académico con las exigencias del contexto actual, las demandas y organización del mercado laboral, con la prevalencia práctica de la formación y la comparación del aprendizaje a nivel internacional.

- **Segunda: Ajuste de los aspectos curriculares del programa.** Con base en los resultados del análisis situacional el Comité Curricular del programa académico realizará las siguientes acciones:

-De manera simultánea y para asegurar la articulación se deberá revisar, ajustar o cambiar los objetivos o propósitos de formación, los cuales originan el perfil de egreso que a su vez permite establecer las competencias profesionales. Debe mantenerse la articulación con los principios generales del enfoque pedagógico.

-Definir la taxonomía que se utilizará para el establecimiento de los resultados de aprendizaje.

-Definir los resultados de aprendizaje del programa a partir de las competencias profesionales que expresan el perfil de egreso.

Los resultados de aprendizaje del programa académico se entenderán en los siguientes términos: se refiere a lo que el estudiante sabrá, comprenderá y será capaz de hacer como resultado de la formación integral recibida y las competencias que se espera adquieran los graduados del programa de conformidad con lo definido en el proyecto educativo específico en alineación con el proyecto educativo de la facultad e institucional.

-Revisar, ajustar o cambiar los componentes de la malla curricular y las asignaturas en función de los resultados de aprendizaje definidos.

- **Tercera: Alineación de los resultados y el proceso formativo.** Con base en los resultados del ajuste realizados en la etapa anterior, los Comités Curriculares con la ayuda de los Departamentos Académicos y sus docentes, realizarán las siguientes actividades:

-Elaborar la descripción de la asignatura conforme al objetivo o propósito de formación del programa con el que guarda relación.

-Definir el objetivo de aprendizaje de la asignatura (el cual responde a lo que el docente espera lograr con el desarrollo de esta).

-Asociar las competencias profesionales definidas por el programa que la asignatura ayudará a desarrollar.

-Definir los resultados de aprendizaje de la asignatura conforme al objetivo de esta y las competencias asociadas.

Los resultados de aprendizaje de las asignaturas se entenderán en los siguientes términos: *se refiere a lo que se espera que el estudiante sepa, comprenda y sea capaz de hacer al cursar cada asignatura de su plan de estudios. Los resultados de aprendizaje de la asignatura deben contribuir al logro de los resultados del aprendizaje del Programa.*

-Planear cada asignatura en función de los resultados de aprendizaje de estas estableciendo todos los componentes del microcurrículo. Deberán tenerse en cuenta las estrategias de aprendizaje relacionadas con el enfoque pedagógico institucional, las cuales facilitan el desarrollo de los niveles de pensamiento y el logro de los resultados de aprendizaje.

Parágrafo 1. Los Comités Curriculares de cada programa liderarán la implementación en las etapas mencionadas, formulando un plan de mejoramiento académico cuya duración mínima será de 2 años. La duración del plan dependerá del estado de la autoevaluación del programa en términos de su licencia interna de funcionamiento, registro calificado y acreditación en alta calidad. Y será presentando ante el Comité Técnico de Resultados de Aprendizaje para revisión y aprobación.

Parágrafo 2. Corresponderá al Comité Técnico de Resultados de Aprendizaje realizar periódicamente el seguimiento a los planes de mejoramiento académicos, solicitando al Comité Curricular respectivo los avances que permitan verificar su cumplimiento.

ARTÍCULO 5. Características de los resultados de aprendizaje. La definición de los resultados de aprendizaje deberá ser coherente con los siguientes aspectos:

- Deben ser definidos con claridad para ser comprendidos por quienes participan del proceso formativo y las entidades evaluadoras de la calidad y alta calidad.
- Deben ser observables y evaluables a través de instrumentos o mecanismos claramente definidos y accionantes.
- Deben ser factibles y alcanzables por los estudiantes al término del periodo de aprendizaje según la duración del programa académico.
- Deben diseñarse para asegurar su idoneidad y relevancia con respecto a la asignatura y/o la enseñanza.
- Deben dar cuenta de la tridimensionalidad del saber: conceptual, procedimental y actitudinal.
- Los resultados del aprendizaje de cada asignatura deben guardar relación directa con los resultados del aprendizaje del programa.
- Los resultados del aprendizaje deben corresponderse adecuadamente al tipo de taxonomía establecida en cada programa académico.

ARTÍCULO 6. Taxonomías. De acuerdo con el área de conocimiento y la naturaleza del programa, los Comités Curriculares justificarán ante el Comité Técnico de Resultados de Aprendizaje la elección de la (s) taxonomía (s) que empleará.

Como punto de referencia se consideran que las siguientes taxonomías responden a la naturaleza de los programas académicos y son aplicables por estos:

- Bloom (1956) - Bloom revisada, Anderson y Krathwohl (2001).
- Structure of the Observed Learning Outcome - SOLO, Biggs & Collis (1982).

- Taxonomía del aprendizaje significativo (Fink, 2013).
- Marco Nacional de Cualificaciones - MNC (Colombia, 2020).

Parágrafo 1. Los programas que aspiren a obtener acreditaciones internacionales o enmarquen sus dinámicas y procesos hacia el cumplimiento de estándares de calidad exigidos por entidades acreditadoras reconocidas en el resto del mundo para sus disciplinas, podrán acoger lo indicado por ellas, especialmente en lo atinente a resultados de aprendizaje.

ARTÍCULO 7. Evaluación de los resultados de aprendizaje. La evaluación estará enmarcada en tres niveles específicos:

- a. **En las asignaturas:** los docentes definirán para cada asignatura en sus microcurrículos los instrumentos o actividades de evaluación que permitan verificar el logro de los resultados específicos por parte de los estudiantes en ese nivel. Los instrumentos o actividades de evaluación deben articularlos con las propuestas por el enfoque pedagógico.
- b. **En los programas:** los Comités Curriculares aplicarán en cada programa los mecanismos para evaluar los resultados de aprendizaje haciendo uso de los siguientes:

- *Mecanismos para evaluar mensual o semestralmente:*

-Cálculo y monitoreo de los siguientes indicadores:

- Cursos no aprobados por programa académico.
- Cursos repetidos por programa académico.
- Cursos cancelados por programa académico.
- Relación estudiantes excluidos por bajo promedio académico.

La medición de estos indicadores permitirá generar alertas tempranas y respuestas mediante acompañamiento académico y psicosocial de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario para aportar al logro de los resultados de aprendizaje.

-Repositorio de evidencias de los instrumentos o métodos de evaluación de los resultados de aprendizaje aplicados en cada asignatura del programa.

-Autoevaluación de resultados de aprendizaje por docentes de área o departamento.

-Autoevaluación de resultados de aprendizaje por estudiantes de cada asignatura o área.

- *Mecanismos para evaluar anualmente:*

-Caracterización de estudiantes de primer semestre.

-Autoevaluación del programa en su componente curricular.

-Análisis de la tasa de ocupación y desempleo, y niveles de ingresos de los graduados.

-Encuesta a los empleadores para evaluar los resultados de aprendizaje en función de los perfiles de egreso y el desempeño de los graduados.

- *Mecanismos para evaluar cada tres años:*

-Estudio de pertinencia del programa.

-Estudio de impacto del graduado en el medio.

c. **En la Institución:** La Vicerrectoría Académica y el Comité Técnico de Resultados de Aprendizaje con los decanos de las facultades utilizarán los siguientes indicadores para evaluar el logro de los resultados de aprendizaje en todos los programas académicos:

- *Semestralmente se medirán los puntajes promedio en pruebas Saber 11 de los estudiantes de primer ingreso en los componentes:*
 - Lectura crítica.
 - Matemáticas.
 - Ciencias naturales.
 - Competencias sociales y ciudadanas.
 - Inglés.
- *Anualmente se medirán los puntajes promedio en pruebas Saber Pro de los estudiantes en los componentes:*
 - Inglés.
 - Lectura crítica.
 - Razonamiento cuantitativo.
 - Comunicación escrita.
 - Competencias ciudadanas.
 - Competencias específicas según programa académico.

Los resultados obtenidos en los indicadores sobre las pruebas Saber 11 y Saber Pro, servirán para elaborar estudios internos a nivel de cada programa académico y tomar decisiones de mejora.

ARTÍCULO 8. Equivalencia cualitativa y conversión internacional de la escala numérica de calificación institucional. Para facilitar que los programas académicos al implementar los resultados de aprendizaje logren acondicionar sus diseños y proyectos educativos a los estándares internacionales y también en aras de facilitar la movilidad estudiantil y la doble titulación; se fija la siguiente tabla de equivalencias:

Calificación sistema institucional	Equivalencia sistema de calificación internacional		Nivel de desempeño cualitativo
	Estándar 1	Estándar 2	
4,7 a 5,0	9,0 – 10	90 - 100	<i>Superior.</i> El estudiante obtuvo un desempeño superior en el logro de los resultados de aprendizaje reflejo de su compromiso y calidad académica.
4,2 a 4,6	8,0 – 8,9	80 – 89	<i>Alto.</i> El estudiante obtuvo un desempeño alto en el logro de los resultados de aprendizaje reflejo de su compromiso y calidad académica.
3,6 a 4,1	7,0 – 7,9	60 - 79	<i>Medio.</i> El estudiante obtuvo un desempeño medio en el logro de los resultados de aprendizaje reflejo de su compromiso con el proceso formativo.

Calificación sistema institucional	Equivalencia sistema de calificación internacional		Nivel de desempeño cualitativo
	Estándar 1	Estándar 2	
3,0 a 3,5	5,0 - 6,9	40 - 59	<i>Bajo.</i> El estudiante obtuvo un desempeño bajo en el logro de los resultados de aprendizajes reflejo de su compromiso moderado con el proceso formativo.
0,0 a 2,9	0,0 - 4,9	0 - 39	<i>Inferior.</i> El estudiante obtuvo un desempeño inferior en el logro de los resultados de aprendizajes reflejo de fallas en el proceso formativo.

Parágrafo 1. Con la adopción de esta tabla de equivalencias, procede la actualización de las normas internas para reconocer dentro del sistema académico institucional las escalas y niveles de desempeño descritos en este artículo.

ARTÍCULO 9. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
PRESIDENTE (D)

Proyectó: Secretaría General
Revisó: Oficina Jurídica

PA